

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE  
PROCESOS ESTRATÉGICOS  
FACULTAD DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN**

**FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 12 de septiembre de 2024**

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede	20/10/2020	20/10/2020
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	17/03/2021	17/03/2021
2			
3			
4			

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>0</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>9</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>9</b>

## 2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

El Real Decreto 822/2021 fija el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional y laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un máster de 60 ECTS, esto equivale a 9 ECTS.

### 2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de “Prácticas en Empresa” será el que se describe en la siguiente tabla:

Asignatura (ECTS)	Justificación
Prácticas en Empresa (6 ECTS)	<p>Para el reconocimiento de las Prácticas Externas se debe demostrar una experiencia mínima profesional de dos años en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos de negocio.</li> <li>• Mejora y optimización de procesos.</li> <li>• Sistemas de gestión de la calidad</li> </ul> <p>Toda experiencia aportada se contrastará con las competencias y habilidades obligatorias para la superación de las Prácticas Externas, en concreto se valorará la experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de proyectos de mejora.</li> <li>• Desarrollo de planes encaminados a la mejora continua.</li> <li>• Implementación de sistemas de gestión normalizados.</li> <li>• Modelado, análisis y rediseño de procesos de negocio.</li> <li>• Mapeo y documentación de procesos.</li> <li>• Gestión del cambio/implantación.</li> <li>• Aseguramiento de la calidad procesos y/o productos.</li> <li>• BPM operacional.</li> </ul>

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior, de forma que el reconocimiento esté justificado en términos de competencias.

## 2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

Ninguna otra asignatura del Máster puede ser reconocida por experiencia laboral y profesional.

Conforme al documento Plan de Transición aprobado por el Comité de Verificación con fecha 16/12/2019, en el que se expone la información necesaria para desarrollar el procedimiento de transición entre la Titulación y Plan de Origen “Máster Universitario en Dirección de Operaciones y Calidad (Plan 2014)” y la Titulación y Plan de Destino “Máster Universitario en Dirección de Procesos Estratégicos (Plan 2020)”.

Los alumnos que se matriculen en el Plan de Destino podrán reconocer los créditos que hubieran superado en el Plan de Origen, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PROCEDENTES DEL PLAN ANTERIOR						
Máster Universitario en Dirección de Operaciones y Calidad (Plan 2014)				Máster Universitario en Dirección de Procesos Estratégicos (Plan 2020)		
	Asignatura	Tip. <sup>1</sup>	ECTS	Asignatura	Tip.	ECTS
ASIGNATURAS COMUNES	Dirección y Liderazgo de Organizaciones de Excelencia Operacional	OB	4 <sup>2</sup>	Dirección, Liderazgo y Excelencia Operacional	OB	6
	Teoría de Coordinación	OB	3 <sup>2</sup>			
	Procesos para Desarrollar Productos y Servicios	OB	6	Procesos para Desarrollar Productos y Servicios	OB	6
	Procesos para Generar la Demanda	OB	6 <sup>2</sup>	Procesos para Generar y Satisfacer la Demanda	OB	6
	Procesos para Satisfacer la Demanda	OB	6 <sup>2</sup>			
	Procesos para Planificar y Gestionar la Organización	OB	4 <sup>2</sup>	Planificación Estratégica mediante Arquitectura Empresarial	OB	6
	Teoría de Coordinación	OB	3 <sup>2</sup>			
	Metodologías Lean y PM para la Excelencia de las Operaciones	OB	4 <sup>2</sup>	Metodologías y Herramientas de Excelencia Operacional	OB	6
	Los movimientos de la Calidad, Procesos y Lean	OB	3 <sup>2</sup>			
	Control del Rendimiento de Procesos	OB	6	Control del Rendimiento de Procesos	OB	6
	Prácticas Externas	PE	6	Prácticas Externas	PE	6
ASIGNATURAS NUEVAS				Modelado de Procesos en BPMN (Business Process Model & Notation)	OB	6
ASIGNATURAS QUE DESAPARECEN	Gestión de la Calidad y Procesos	OB	6			

Tabla 1: correspondencia entre asignaturas del Plan Origen y Destino

<sup>1</sup> Ob: Obligatoria, PE: Prácticas Externas

<sup>2</sup> Es necesario haber aprobado las dos asignaturas de origen para poder reconocer la asignatura de destino.

*NOTA: El Trabajo Fin de Máster nunca puede ser objeto de reconocimiento. En el plan nuevo el TFM pasa de tener 6 ECTS a 12 ECTS.*

Y deben tenerse en cuenta los siguientes casos:

1. La nueva asignatura de «Dirección, Liderazgo y Excelencia Operacional» será equivalente a 2 asignaturas:
  - «Dirección y Liderazgo de Organizaciones de Excelencia Operacional»
  - «Teoría de la Coordinación»

En caso haber superado sólo una de las dos en el plan 2014, el alumno deberá cursar de forma completa la nueva asignatura del plan 2020.

2. La nueva asignatura de «Metodologías y herramientas de Excelencia Operacional» será equivalente a 2 asignaturas:
  - «Metodologías Lean y PM para la Excelencia de las Operaciones»
  - «Gestión de la Calidad y Procesos»

En caso haber superado sólo una de las dos en el plan 2014, el alumno deberá cursar de forma completa la nueva asignatura del plan 2020.

3. La nueva asignatura «Procesos para Generar y Satisfacer la Demanda» será equivalente a 2 asignaturas:
  - «Procesos para Generar la Demanda»
  - «Procesos para Satisfacer la Demanda».

En caso haber superado sólo una de las dos en el plan 2014, el alumno deberá cursar de forma completa la nueva asignatura del plan 2020.

### **3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

1. Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

3. La Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

4. En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

5. Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios.

Cuando el estudiante solicite reconocimiento aportando una certificación académica en donde consten asignaturas superadas por reconocimiento/convalidación en otra universidad, y el estudiante solicite, además, reconocimiento por otras actividades susceptibles de reconocimiento (otros estudios universitarios, experiencia profesional, estudios superiores no universitarios, títulos propios, actividades de extensión universitaria), será necesario aportar el expediente académico de origen de las asignaturas inicialmente reconocidas/convalidadas, si estas han sido cursadas con anterioridad a la fecha en que se realice la adaptación.

6. Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.
- c) Cuando la adecuación competencial de otras universidades de origen sea idéntica

#### **4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.**

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

Aunque en este título el número máximo de créditos reconocibles, por títulos propios y experiencia laboral es de 9 créditos, al no haber asignaturas de más de 6 ECTS, se reconocerán sólo 6 ECTS.

## 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No es aplicable a estudios de Máster.

	Nombre
Elaborado por	Pedro José Robledo Jiménez Director Académico del Título

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR<sup>i</sup>**

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (plantilla del documento):	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

<sup>i</sup> Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.